138801

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA APIG

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 8.000-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 4.000

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, once de abril del dos mil once, ante mi, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO de este cantón, comparecen: KATERINA MAYIYA CEDEÑO CABALLERO, ecuatoriana, soltera, Ejecutiva, y ALEJANDRO JOSE CEDEÑO CABALLERO, ecuatoriano, casado, Ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente :SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: CLAUSULA **PRIMERA: COMPARECIENTES.**-Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: KATERINA MAYIYA CEDEÑO CABALLERO, ecuatoriana, soltera, Ejecutiva, y ALEJANDRO JOSE CEDEÑO CABALLERO, ecuatoriano, casado, Ejecutivo. CLAUSULA SEGUNDA.-ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ADIGIO S.A.-ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.- La compañía se denomina ADIGIO S.A., con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- ARTICULO SEGUNDO: La companía se dedicará a: la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuel inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, a la actividad

inmobiliaria en general, la consultoría y asesoría en los campos Jurídicos, Económicos, Inmobiliarios, Financieros, de Ingeniería Civil, Agroindustrial, Auditoría, Farmacéutico, Educativos, Diseño, Seguridad Industrial, Salud, Computación, y demás ramas del desarrollo del pensamiento humano y científico. También se dedicará a: investigaciones de mercado y servicios profesionales especializados para identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación, a la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría técnica, estudios geofísicos donde están incluidos estudios de suelos, geológicos, geotécnicos, geoquímicas radiométricos, instalaciones hidráulicas, eléctricas y sanitarias, estudio de estaciones, captación, unidades y distribución de agua, estudio de obras portuarias, maritimas y fluviales, terminales marítimos y terrestres, estudios de: procesamiento de petróleo, gas, instalaciones industriales como es la refinación y tratamiento químico de hidrocarburos, gas, diseño básico de procesos, servicios auxiliares Off Site, On Site. Podrá dedicarse a: construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales, puertos marítimos y fluviales, importación, exportación, compra, venta, fabricación, comercialización de sacos para todo tipo de industrias, productos de plásticos, equipos para píldoras, rodillos, maquinas de coser sacos, mantenimiento, reparación, soldadura y, a la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, representación de toda clase de repuestos, accesorios, llantas, aros, lubricantes, filtros para vehículos livianos, pesados como tractores y demás automotores en general, a la instalación de tecnicentros, a la distribución, representación, importación, exportación y venta de todo tipo de automotores livianos y pesados. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinarias en general, a la reparación de motores, rectificación de

cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos odisad podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país com exportación, distribución, compraventa, representación, comercialización de toda clase de equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, equipo especial contra incendio, a la importación, exportación, distribución, compraventa, representación, comercialización de toda clase de productos alimenticios o de consumo humano; a la venta de muebles, suministros de oficina, y de toda clase de productos para el hogar; a la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburifero para el consumo industrial y automotriz, así como a la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio litio e inorgánico, a la planificación construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas y eléctricas, instalaciones de redes telefónicas y eléctricas, aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas y eléctricas; importación, distribución, compra, venta y comercialización de toda clase de centrales telefónicas, telefonía celular, equipos de telecomunicación, de medición, I.F.R., y para transmisión de sistemas de radio enlace, Internet, suministros de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, y toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, rastreo satelital de vehículos, instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; a la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, exploració administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrenda en asociación toda clase de plantas industriales ya sea para embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de prod

mar, de ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, ambiental, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; al servicio y asesoramiento técnico, económico y legal del sector industrial, comercial y doméstico; comprar, vender importar, exportar, comercializar, fabricar, a nivel nacional reguladores o válvulas, cilindros de tipo doméstico o industrial y todo tipo de accesorios en general; comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua; realizará diversas campañas de publicidad para la prevención de todo tipo de enfermedades como las infecto contagiosas, cardiovascular, diabetes, renal; servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamiento técnico, elaboración de páginas Web y otros, instalación y servicios de Cyber Cafés, locutorios y todo lo relacionado en sistemas de computación, prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos, instrumentos y demás bienes para uso médico y quirúrgicos, equipos odontológicos, de laboratorios, reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, productos químicos, muebles e implementos de uso hospitalario en general; útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos; autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, suministro para bombeo; toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico y comercial, incluido el reciclaje de todo producto, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos; productos de hierro, de acero, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil; producción, compra venta distribución exportación, importación de productos de cuero, fibras textiles y tejidos naturales o sintéticos, toda clase de papel, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; ferreterías, despensas alimenticias, mercados. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, a la importación, exportación, distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas, gasolina artesanal y demás derivados de petróleo; a la instalación de gasolineras, a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Se dedicará a la actividad de comunicación social, al diseño gráfico, publicidad, relaciones públicas, moda y organizará todo evento cultural, ejercerá toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo;

para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos logracios contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras contratas. constituidas o por constituirse.- ARTICULO TERCERO: PLAZO-El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-El capital autorizado es de OCHO MIL DOLARES. El capital suscrito es de CUATRO MIL DOLARES, dividido en cuatro mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una ARTICULO QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL-La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán el Gerente General y el Presidente de forma individual. ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL Y CLASES DE JUNTAS: La Junta General de Accionistas, es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; y será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilió principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta general. Para la primera y segunda convocatoria se atendrá a lo señalado en el artículo 237 de la ley de compañías. ARTICULO SEPTIMO: QUÓRUM.-Para las Juntas Generales será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habra quorum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta ci

correspondiente convocatoria.-ARTICULO OCTAVO: ESPECIAL.-Para acordar validamente la prórroga del plazo de de la ción compañía, el aumento o disminución de capital, a transform ción fusión disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-ARTICULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y actuara como secretario el Gerente General de la misma. A falta de Presidente o secretario, será nombrado a quien los accionistas designen. ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar anualmente los informes, Balance General y Estado de pérdidas y ganancias de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre constitución de reservas especiales.-e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Las demás atribuciones que le confiere/la Ley de Compañías y el presente estatuto. ARTICULO DECIMO PRYME DEL **PRESIDENTE** Y DEL **GERENTE** ATRIBUCIONES.- El Presidente y el Gerente General serán elegidôs

VINCE

Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos y podrán ser o no socio de la compañía. Son sus atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual. b) Suscribir conjuntamente los títulos de las acciones. c)Ejercer las facultades contempladas en el Art.253 y otros de la ley de Compañías.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones señaladas en el Art.274 y otros de la Ley de Compañías.-ARTICULO DECIMO TERCERO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, y, en los demás casos establecidos en la Ley .En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.-CLAUSULA TERCERA: CAPITAL SUSCRITO: El capital ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: KATERINA MAYIYA CEDEÑO CABALLERO, ha suscrito dos mil acciones, y ALEJANDRO JOSE CEDENO CABALLERO, ha suscrito dos mil acciones. Todos han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de dos años. CLAUSULA FINAL.-Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura. Abogado José Jumbo Cabrera. Registro: cuatro mil ochenta y seis.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.-Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7353773 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: JUMBO CABRERA JOSE MEDARDO FECHA DE RESERVACIÓN: 29/03/2011 9:35:23

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ADIGIO S.A. **APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil

11/04/2011

Mediante comprobante No.-

206364849 , el (la)Sr. (a) (ita):

JOSE MENDOZA CASTRO

Con Cédula de Identidad:

0701265464

consignó en este Banco la cantidad de:

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

ADIGIO S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

ADIGIO S.A. que actualmente se encuentra cumpli los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la Cl, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ALEJANDRO CEDEÑO CABALLERO	0917906679
2	KATERINA CEDEÑO CABALLERO	0908918875
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		

VALOR	
500	usc
 500	usc
	uso
	usc
	uso
	uso
	uso
 	use
 	uso
 	uso
	uso
	uso
 	uso
 	uso
	use
 	use
	use

TOTAL

1.000,00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilicitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

FIRMA AUTORIZADA AGENCIA DR. PIERO O GASTON AYCART CONNERNZINI

KATERINA MAYIYA CEDEÑO CABALLERO C.C. 090891787-5

C.V. 111-0023



ALEJANDRO JOSE CEDEÑO CABALLERO

C.C. 091790667-9

C.V. 021-0150





DR. PIERO AYCART
VINCENZINI
NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ADIGIO S.A. MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TORO LO CUAL

DOY, FE. 7

Dr. Piero Guston Ayears Vincinzini

NOTARIO TRIGESMA CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía ADIGIO S.A. otorgada ante mí, el 11 de Abril del 2.011, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.11.0002412 suscrita el 15 de Abril del 2.011 por el Abg. Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil .- Guayaquil, 15 de Abril del 2.011.

Dr. Piero Guston Aycart Vincenzini Notario Trigésimo Ganton Guaración





NUMERO DE REPERTORIO: 22.309 FECHA DE REPERTORIO: 20/Abr/2011

HORA DE REPERTORIO: 11:41

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veinte de Abril del dos mil once cumplimiento de lo ordenado en la Resolución SC.IJ.DJC.G.11.0002412, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 15 de Abril del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ADIGIO S.A., de fojas 35.900 a 35.914, Registro Mercantil número 7.028. -

ORDEN: 22309









REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL DELEGADA





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0012701

Guayaquil, 30 MAY 2011

Señores BANCO DEL PICHINCHA Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ADIGIO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL